



RESOLUCION No. CSJMER20-116
7 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Este Consejo Seccional mediante Resolución PSA11-16 del 17 de enero de 2011, inscribió en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.411.139 de Acacias, en el cargo de Escribiente nominado en propiedad del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, cuya posesión se efectuó el cinco (5) de octubre de 2010.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias en calidad de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del SPA de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, mediante Resolución sin número del 28 de septiembre de 2020, aceptó la renuncia presentada por JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ al cargo de Escribiente nominado del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, a partir del 31 de agosto de 2020

Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral de la servidora judicial, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al Servidor Judicial en mención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a JUAN CARLOS JIMENEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.411.139, expedida en Acacias, respecto del cargo de Escribiente nominado del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente actuación administrativa a la interesada al correo electrónico jimenezjuan837@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del Servidor Judicial.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME20-1048 / OCTUBRE 02 DE 2020